



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.
CUANTIA: S/.7'000.000,00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

04

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: el señor Doctor don RAFAEL BEJARANO ORRANTIA, quien declara ser ecuatoriano, casado, Químico Farmacéutico, en su calidad de Presidente de la Compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una por la cual conste un aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: INTERVINIENTE.- Concurre al otorgamiento de la presente escritura pública, el doctor

RAFAEL BEJARANO ORRANTIA, por los derechos que representa de la compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A., en su calidad de Presidente, tal como lo acredita con su respectivo nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, cuya copia se adjunta.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) El INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en Guayaquil, ante el entonces Notario Tercero, doctor JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO, el nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil de la oficina del Registrador de la Propiedad el veinticinco del mismo mes y año, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de diez mil sucres.- b) Por escritura pública autorizada por el notario primero de Guayaquil, doctor CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, el siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil de la oficina del Registrador de la Propiedad de Guayaquil, el veintisiete del mismo mes y año, la compañía aumentó su capital en cuatrocientos noventa mil sucres, es decir hasta la suma de quinientos mil sucres y reformó alguno de los artículos de su estatuto social.- c) Por escritura pública autorizada por el notario quinto de Guayaquil, doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, el siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita el veintiuno de febrero del mismo año en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía aumentó su capital social en dos millones



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 2 -



Of

1 quinientos mil sucres, esto es, hasta la suma de tres
 2 millones de sucres.- d) Por escritura pública autorizada
 3 por el notario quinto de Guayaquil, doctor GUSTAVO
 4 FALCONI LEDESMA, el catorce de junio de mil novecientos
 5 ochenta y dos, la compañía fue reactivada, se fijó y
 6 prorrogó el plazo de su existencia legal y reformó y
 7 codificó el estatuto social; la misma que fue inscrita
 8 en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de agosto
 9 del mismo año.- e) La Junta General Extraordinaria de
 10 Accionistas del INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.,
 11 celebrada el primero de febrero de mil novecientos
 12 noventa y cinco resolvió por unanimidad lo siguiente:
 13 Uno.- Aumentar el capital social de la compañía en
 14 SIETE MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de siete
 15 mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil
 16 sucres cada una, íntegramente pagadas en la forma
 17 anotada en la referida acta de Junta General de
 18 Accionistas. Con lo cual, el capital de la compañía será
 19 de DIEZ MILLONES DE SUCRES; Dos.- Establecer el
 20 capital social autorizado de la compañía en la suma de
 21 VEINTE MILLONES DE SUCRES. El capital social Suscrito y
 22 pagado en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES; Tres.-
 23 Reformar los artículos sexto y undécimo del
 24 estatuto social en la forma indicada en el acta de
 25 Junta General Extraordinaria de Accionistas cuya copia
 26 se acompaña.- T E R C E R A: DECLARACIONES.- En
 27 consecuencia, el doctor RAFAEL BEJARANO ORRANTIA por los
 28 derechos que representa de la compañía INSTITUTO FARMACO

1 BIOLOGICO S.A., en su calidad de Presidente, declara lo
2 siguiente: Uno.- El capital social de la compañía queda
3 aumentado en la suma de SIETE MILLONES DE SUCRES, es
4 decir, hasta la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, para
5 lo cual se emitieron siete mil nuevas acciones de un
6 valor nominal de un mil sucres cada una, todas ellas
7 suscritas y pagadas en su totalidad.- Dos.- Que queda
8 establecido el capital social autorizado, de la compañía,
9 en la suma de Veinte Millones de Sucres y el capital social
10 suscrito y pagado en Diez Millones de Sucres, dividido
11 en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
12 sucres cada una.- Tres.- Los artículos sexto y undécimo
13 del estatuto social de la compañía quedan reformados en
14 la forma constante en el Acta de Junta General de
15 Accionistas de la compañía que se agrega a la presente
16 como documento habilitante.- Cuatro.- Que los accionistas de
17 la compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- Agregue
18 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
19 necesarias para la plena validez de esta escritura
20 pública e inserte los documentos habilitantes que se
21 acompañan.- (firmado) Ma. Lorena Bejarano G., ABOGADA MARIA
22 LORENA BEJARANO GARCIA, Registro número seis mil
23 seiscientos ochenta y cinco-Guayaquil".- (Hasta aquí la
24 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan copia certificada del
25 nombramiento de Presidente; y, el Acta de Junta General
26 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INSTITUTO
27 FARMACO BIOLOGICO S.A., celebrada el primero de febrero de
28 mil novecientos noventa y cinco.- El presente contrato se



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



Handwritten signature/initials

1 encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
 2 setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto
 3 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
 4 el Registro Oficial ochocientos setenta
 5 y ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos
 6 setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se
 7 ratificó en el contenido de la Minuta inserta;
 8 y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura,
 9 en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
 10 éste la aprobó y firmó en unidad de acto y
 11 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

14
 15 *Handwritten signature of Rafael Benarano Oarrantia*
 16 DR. RAFAEL BENARANO ORRANTIA, PRESIDENTE

17 DE LA CIA, INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.-

18 C.C. # 09-03380285.-

19 C.V. # 425-927.-

20 R.U.C. CIA. # 0990000603001.-

21
 22
 23
 24 *Handwritten signature of Ab. Cesario L. Condo Ch.*
 25 AB. CESARIO L. CONDO CH.
 26 NOTARIO

26
27
28

I

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.", CELEBRADA EN
GUAYAQUIL EL 1 DE FEBRERO DE 1995.-

En la ciudad de Guayaquil a las 12H30 el primero de febrero de 1995 en el 17to. piso, oficina 1 del edificio FINANSUR, ubicado en la avenida 9 de Octubre 1911 y Los Ríos, se reúnen todos los accionistas de la compañía "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.", a saber: a) doctor Rafael Bejarano Orrantia, por sus propios derechos, como propietario de 1.404 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; b) María Mercedes Bejarano García, por sus propios derechos, como propietaria de 228 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; c) Rafael Eduardo Bejarano García, por sus propios derechos, como propietario de 228 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; d) María del Pilar Bejarano García de Villacís, por sus propios derechos, propietaria de 228 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; e) Carlos Andrés Bejarano García, por sus propios derechos, propietario de 228 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; f) María Lorena Bejarano García de Martínez, por sus propios derechos, propietaria de 228 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; g) Beatriz María Bejarano García, por sus propios derechos, propietaria de 228 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y h) Javier Antonio Bejarano García, por sus propios derechos, propietario de 228 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Preside la sesión el doctor Rafael Bejarano Orrantia, Presidente de la compañía y actúa como Secretaria la Gerente, señora Lourdes Santos de Bejarano, quien al constatar que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, elabora la lista de asistentes. Amparados por lo que prescribe el artículo 280 de la Ley de Compañías, los presentes deciden por unanimidad constituirse y celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, pues representan la totalidad del capital social de la compañía y acuerdan conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre el aumento del Capital Social de la compañía;
- 2.- Establecer el capital social de la compañía en: Capital Social Autorizado la suma de \$/.20'000.000,00 y Capital Social Suscrito y Pagado la suma de \$/.10'000.000,00;
- 3.- Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social.

Inmediatamente toma la palabra el doctor Rafael Bejarano Orrantia, y expresa, que como consecuencia de las últimas reformas efectuadas a la Ley de Compañías, es conveniente aumentar el capital social de la compañía en la suma de SIETE MILLONES DE SUCRES (\$/.7'000.000,00), es decir, hasta la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (\$/.10'000.000,00); aumento que se instrumentaría mediante la emisión de 7.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y el pago se

realizaría tomando en consideración los montos de la cuenta de las reservas por revalorización del patrimonio, según lo revisado en la contabilidad de la compañía. En consecuencia, el mencionado aumento de capital se pagaría tomando de la referida cuenta de reserva por revalorización del patrimonio la suma de \$/.7'000.000,00, con lo que se cubre el total del valor de cada una de las nuevas acciones, quedando aprobado por unanimidad por parte de la Junta General la moción del doctor Rafael Bejarano Orrantia.



mediatamente la Presidencia manifiesta que de conformidad con el derecho que la Ley concede a los accionistas, las 7.000 nuevas acciones deberán asignarse y distribuirse a ellos en proporción a las acciones que actualmente tienen, a menos que cualquiera de ellos decidan negociar en todo o en parte su derecho de atribución. Los accionistas presentes manifiestan su interés de hacer uso de su derecho de atribución en el aumento antes referido, proponiendo pagar la totalidad del valor de cada uno de las acciones.

Con lo cual, la asignación, distribución y pago de las 7.000 nuevas acciones a emitirse será la siguiente:

- 1.- Al señor doctor Rafael Bejarano Orrantia, le corresponden 3.276 acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una y las paga en su totalidad;
- 2.- A la señorita María Mercedes Bejarano García, le corresponden 532 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga en su totalidad;
- 3.- Al señor Rafael Bejarano García, le corresponden 532 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga en su totalidad;
- 4.- A la señora María del Pilar Bejarano de Villacís, le corresponden 532 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga en su totalidad;
- 5.- Al señor Carlos Andrés Bejarano García, le corresponden 532 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga en su totalidad;
- 6.- A la señora María Lorena Bejarano García de Martínez, le corresponden 532 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga en su totalidad;
- 7.- A la señorita Beatriz María Bejarano García, le corresponden 532 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga en su totalidad; y,
- 8.- Al señor Javier Antonio Bejarano García, le corresponden 532 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

A continuación los accionistas por unanimidad deciden aprobar y ratificar la distribución y el pago de las nuevas acciones de la manera antes indicada.

Acto seguido, la Junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día. La abogada Lorena Bejarano de Martínez, hace uso de la palabra y expresa que de acuerdo a las reformas a la Ley de

I

Compañías, establecidas por la Ley de Mercado de Valores, sería conveniente establecer el capital social de la compañía en: Capital Social Autorizado la suma de \$/.20'000.000,00 y Capital Social Suscrito y Pagado la suma de \$/.10'000.000,00. Los accionistas por unanimidad resuelven aprobar la moción presentada por la abogada Lorena Bejarano de Martínez.

A continuación la Junta pasa a tratar el tercer punto del orden del día. El doctor Rafael Bejarano Orrantia, hace uso de la palabra y expresa que en vista del aumento de capital aprobado es indispensable reformar el artículo sexto y undécimo del estatuto social de la compañía, de tal forma que quede de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO: El capital social autorizado de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas con numeración continua, empezando por la unidad. Los títulos de las acciones estarán firmados por el Presidente. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en porporción a su valor pagado. Podrá aumentarse el capital autorizado previa resolución de la junta general de accionistas y cumpliendo con las formalidades previstas en la ley.

El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte del capital autorizado que cada accionista se compromete a pagar en cada aumento de capital que realice la compañía. El capital suscrito no podrá ser menor al cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital suscrito podrá ser elevado hasta el límite del capital autorizado, previas resoluciones de la junta general de accionistas de conformidad con la ley. La compañía no podrá aceptar suscripciones por un monto que supere el capital autorizado, ni emitir acciones por un monto mayor al capital pagado.

El capital pagado es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El capital pagado no podrá ser inferior a la cuarta parte (25%) del capital suscrito. Cada accionista deberá pagar por lo menos la cuarta parte (25%) de cada acción al momento de la suscripción de las mismas; y, el saldo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil."

"ARTICULO UNDECIMO": La compañía podrá acordar el aumento del capital social suscrito, mediante la emisión de nuevas acciones o por la elevación del valor de las ya emitidas. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. Para que se adopte el

acuerdo de aumento de capital social suscrito se requiere que se haya pagado, por lo menos, el cincuenta por ciento del aumento anterior. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho de preferencia previsto en el inciso anterior, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El pago de las acciones que deben hacerse por la suscripción de las nuevas acciones en los casos de aumento del capital social suscrito podrá hacerse por cualquiera de los medios que señala la Ley de Compañías. Corresponde a la junta general de accionistas reglamentar la emisión de acciones."

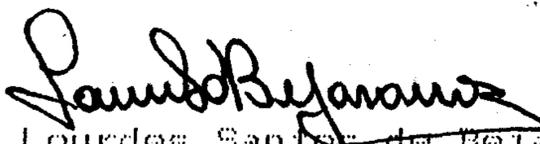
Los accionistas por unanimidad deciden aprobar la reforma del artículo sexto y undécimo del estatuto social ya planteada.

A fin de poder instrumentar el aumento de capital y la reforma del estatuto social aprobados por esta junta general, los accionistas autorizan al Presidente para que realice todas las gestiones tendientes a su perfeccionamiento.

Tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, el Presidente declara un receso a fin de que se proceda a dar lectura al acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Siendo las 13H15 el Presidente declara terminada esta junta general extraordinaria y universal de accionistas y dispone que los concurrentes firmen el acta para su validez, como en efecto la firman todos los accionistas como constancia de su aprobación en la suscripción del aumento de capital autorizado por esta junta general de accionistas.

FIRMAN: f) dr. Rafael Bejarano Orrantia - PRESIDENTE; f) Lourdes Santos de Bejarano - GERENTE GENERAL; f) María Mercedes Bejarano García; f) Rafael Eduardo Bejarano García; f) María Lorena Bejarano García de Martínez; f) María del Pilar Bejarano de Villacís; f) Carlos Andrés Bejarano García; f) Beatriz María Bejarano García; y, f) Javier Antonio Bejarano García.

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas correspondiente.- Guayaquil, 1 de Febrero de 1995.


Lourdes Santos de Bejarano
GERENTE

I

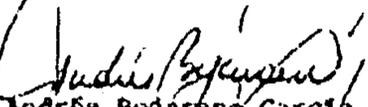
Sr. Dr.
Rafael Bejarano Orrantia.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

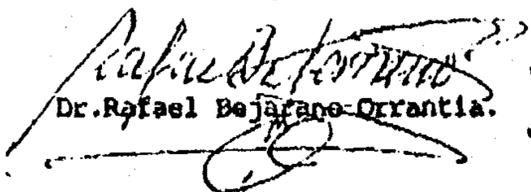
Cúmplase manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas del " INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A." en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo PRESIDENTE de la Compañía, por el tiempo de CINCO AÑOS, y con las atribuciones y deberes que señalan la ley y los Estatutos Sociales, entre las que figura la de representar legalmente a la Sociedad sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario,

Los Estatutos Sociales del "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A." constan de escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor Quatavo Falconi Ledesma, el 14 de Junio de 1.982, inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 2 de Agosto del mismo año,

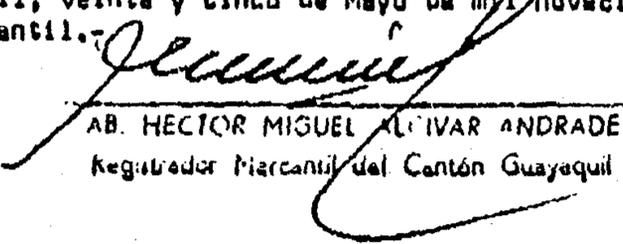
Muy atentamente,


Andrés Bejarano García.
PRESIDENTE AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido reelegido, según el nombramiento que antecede. Guayaquil, Mayo 9 de 1.990/

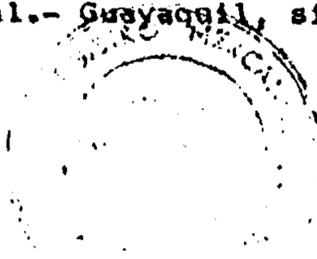

Dr. Rafael Bejarano Orrantia.

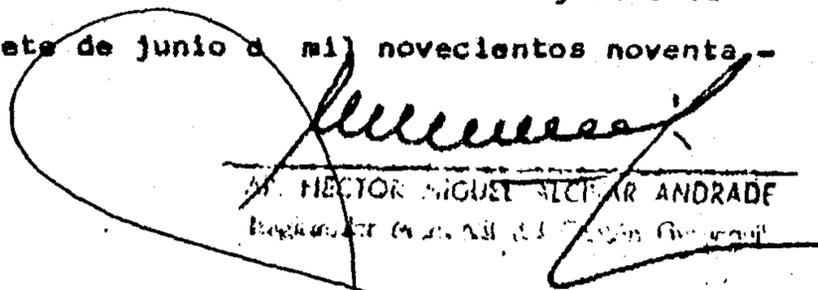
Queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE de INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A. a foja 17.254, número 5.473 - del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.326 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



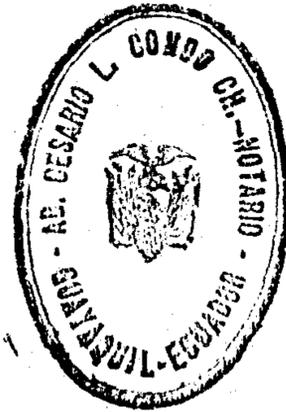
Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade Registrador Mercantil del Cantón, certifica: Que la presente fotocopia de nombramiento de PRESIDENTE de "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A. es igual a su original.- Guayaquil, siete de junio de mil novecientos noventa.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mi; en fé de ello confie-

ro esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en seis fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden al AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.- Guayaquil, a veinte y dos de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 95-2-1-1-002.904, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 24 de Abril de 1.995, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y cinco.-

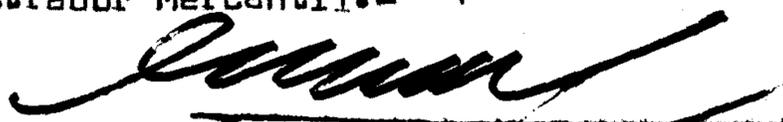
[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-002904, dictada el 24 de Abril de 1.995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION de CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S. A., de fojas 19.794 a 19.804, número 2.838 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 17.164 del Repertorio.-Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil.

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 4.742 del Registro Mercantil de 1.957; 1.952 del mismo Registro de 1.963; 1.212 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974; 4.839 y 10.984 de igual Registro de 1.982, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

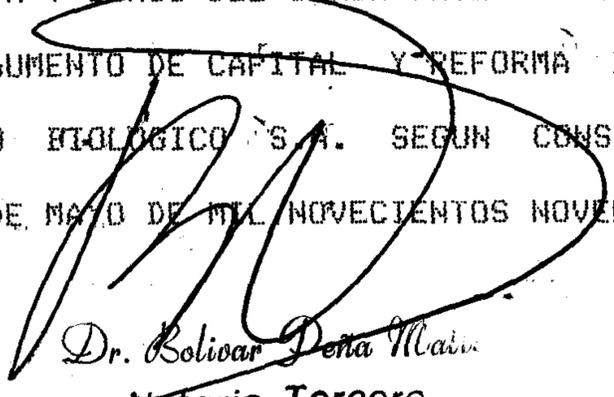


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 10.000,2

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO 95-2-1-1-002904 DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL QUE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA INSTITUTO FARMACO BIOLÓGICO S.A. SEGUN CONSTA LA PRESENTE ESCRITURA. GUAYAQUIL A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



Dr. Bolívar Peña Matos
Notario Tercero
Cantón Guayaquil